



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA
N.º 2312 2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 05 NOV. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal n°903- 2025-GRJ-ORAF de fecha 31 de octubre del 2025; el Informe Técnico n° 2194-2025-GRJ-ORAF/OASA de fecha de recepción 07 de octubre de 2025 ; el Informe Técnico n° 1416-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción de 03 de junio de 2025; y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la ley N° 30225, en el artículo 1. finalidad La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2;

ORAF	
DOC. N°	9802650
EXP. N°	62755PP



Gobierno Regional Junín



Así mismo, en el Artículo 34. Modificaciones al contrato en el numeral 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad(...) y en su numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, en la Ley N.º 27444 Ley de procedimientos administrativos general en su Artículo IV en el numeral 1.7 nos indica que: “**principio de presunción de veracidad**, – es la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrativos en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 1416-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 03 de junio de 2025 emitido por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras. se concluye que por los fundamentos expuestos amparo de la Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento, la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, emite la opinión técnica facultativa recomendada con la finalidad de modificar al contrato n.º 272-2024/GRJ/ORAF a fin de modificar la cláusula tercera, clausula quinta y clausula séptima referente al monto contractual, del plazo de ejecución de la prestación y garantía, precisando lo siguiente:

(...) Debido a que el inicio del plazo el supervisor de Obra fue a la fecha de inicio de plazo de ejecución de obra, esta Sub Gerencia solicita la modificación al CONTRATO N.º 272-2024/GRJ/ORAF, deduciendo el plazo de prestación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITECNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N.º 2499920, el cual modificara la CLÁUSULA TERCERA: monto contractual y CLÁUSULA QUINTA: del plazo de la ejecución de la prestación conforme a lo siguiente:

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL



Gobierno Regional Junín



El monto total del presente contrato asciende a S/ 2,695,961.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN CON 00/100 SOLES). Que incluye todos los impuestos de Ley.

DESCRIPCION DEL OBJETO	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL
SUPERVISIÓN DE OBRA	659	DÍAS CALENDARIO	S/. 3,352.38	S/. 2'209,218.42
LIQUIDACIÓN DE OBRAS (60 DÍAS)				S/. 81,104.60
				S/. 2'290,323.02

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de SETECIENTOS DIECINUEVE (719) DÍAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato. De acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DÍAS CALENDARIO)
1	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA	659
2	LIQUIDACIÓN DE OBRA	60
TOTAL		719

(...)

Que, mediante Informe Técnico n° 2194-2025-GRJ-ORAF/OASA de fecha de recepción 07 de octubre de 2025 suscrita por el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi, Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares quien concluye:

a) Considerando los alcances vertidos en el presente informe técnico, el Área Usuaria (Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras) se emite opinión técnica favorable para la modificación (**REDUCCION DE SERVICIO DE CONSULTORIA**) con un porcentaje de 15.046136795% (S/405,637.98) del CONTRATO N° 272-2024/GRJ/ORAF suscrito entre La Entidad y El Contratista CONSORCIO INDOAMERICA debidamente representado por su Representante Común el Sr. Ian Randall Huamán Enriquez, cuyo objeto es la CONTRATACION DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITECNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA-PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2499920, la misma que configuraría para la modificación de la **CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL, CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION Y CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS**, de acuerdo al numeral 34.1 y por la causal indicada en el acápite iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento del numeral 34.2 y 34.10 de la Ley de Contrataciones del Estado; en cumplimiento de los requisitos y formalidades legales establecidos por el numeral 160.1 del Artículo 160° del Reglamento.

b) **DECLARAR PROCEDENTE** la modificación del monto contractual y plazo descrito en el CONTRATO N° 272-2024/GRJ/ORAF, correspondiente a la **CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL, CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA**



Gobierno Regional Junín



PRESTACION Y CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS, todo ello en cumplimiento a la finalidad del contrato y de acuerdo al numeral 34.1 del Art. 34° de la Ley.

c) Que, el **NUEVO** monto contractual y plazo del ítem (supervisión de obra) del **CONTRATO N° 272-2024/GRJ/ORAF** cuyo objeto es la **CONTRATACION DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITECNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA-PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2499920**, será por el total de S/ 2,209.218.42 Soles y un plazo de Seiscientos Cincuenta y Nueve (659) días calendarios la cual será expresada en la **ADENDA**.

d) Que, el **NUEVO** monto contractual y plazo del **CONTRATO N° 272-2024/GRJ/ORAF** cuyo objeto es la **CONTRATACION DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITECNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA-PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2499920**, será por el total de S/ 2.290.323.02 Soles y un plazo de Setecientos Diecinueve (719) días calendarios la cual será expresada en la **ADENDA**.

Que, mediante Informe Técnico n°903-2025-GRJ-ORAJ de fecha de recepción 31 de octubre de 2025 suscrita por la Dra. Ena Milagros Bonilla el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi, Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares quien concluye:

- a. " Por las consideraciones expuestas, la modificación de las Cláusulas Tercera: Monto Contractual, Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación y Séptima: Garantías del Contrato N.º 272-2024/GRJ/ORAF, suscrito entre el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Indoamérica, reúne los requisitos establecidos en la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N.º 082-2019-EF, al tratarse de una adecuación contractual que responde a hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, originados por el desfase entre el inicio efectivo del servicio de supervisión y la ejecución de la obra, sin que ello implique alteración del objeto, condiciones esenciales o equilibrio económico-financiero del contrato..
- b. Asimismo, se determina la modificación del monto contractual y plazo descrito en el **CONTRATO N° 272-2024/GRJ/ORAF**, corresponde a la **CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL, CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS**, todo ello en cumplimiento a la finalidad del contrato y de acuerdo al numeral 34.1 del Art. 34 de la Ley.
- c. Que, el **NUEVO** monto contractual y plazo del **CONTRATO N° 272-2024/GRJ/ORAF** cuyo objeto es la **CONTRATACION DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITECNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA-PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2499920**, será por el total de S/ 2,290,323.02 Soles y un plazo de Setecientos Diecinueve (719) días calendarios la cual será expresada en la **ADENDA..**;

Que, en el numeral 34.1 del artículo 34 de la LCE (...) el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el reglamento por orden de la entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dicha modificación no debe afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...), teniendo en consideración lo mencionado y de acuerdo al documento





Gobierno Regional Junín



de los antecedentes donde el área usuaria solicita la modificación la clausula tercera, clausula quinta y clausula séptima;

Que estando a lo expuesto precedentemente con la visacion de Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; Sub Gerente de Supervisión Y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este ultimo de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN CONTRACTUAL en relación a la **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL, , CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS** del CONTRATO N° 272-2024/GRJ/ORAF, suscrito entre la entidad y el contratista **CONSORCIO INDOAMERICA** debidamente representado por su representante común el Sr. Ian Randall Huamán Enriquez, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITECNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO , DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI N° 2499920** y por los fundamentos legales expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que el NUEVO monto contractual y plazo del CONTRATO N° 272-2024/GRJ/ORAF cuyo objeto es la **CONTRATACION DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITECNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA-PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2499920**, será por el **total de S/ 2,290,323.02 Soles** y un plazo de Setecientos Diecinueve (719) días calendarios la cual será expresada en la ADENDA.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al contratista **CONSORCIO INDOAMERICA** y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la ley N.º 27444 – Ley de procedimiento administrativo general, aprobado con decreto supremo N.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 05 NOV 2025

C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abn. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL